



MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales

ALCANCE

Universo	108,814,398	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	98,564,949	Pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	10,249,449	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	10,249,449	Pesos
Muestra Auditada	3,088,474	Pesos
Representatividad de la muestra	30	Por ciento



De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 10 millones 249 mil 449 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 3 millones 88 mil 474 pesos, que representa un 30 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales.
- 4.1.3 Constatar que la Entidad Fiscalizada realizara pagos por concepto de Servicios Personales soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y que estén justificados.
- 4.1.4 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.5 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.6 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.
- 9.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número PM/AO/201/DIC-2025 de fecha 10 de



diciembre de 2025 y el escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes



Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentra debidamente conciliado con el registro contable; en consecuencia, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10 Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, respecto al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024, se conoció que no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, al tener un saldo negativo por la cantidad de 777 mil 23 pesos, bajo el momento contable devengado

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...le hago de su conocimiento que los saldos que se presentan dentro del balance presupuestario del primero de enero al 31 de diciembre de 2024 corresponden a saldos ejercidos por la administración saliente 2021-2024..."*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Para solventar esta observación no se consideraron obligaciones devengadas al inicio del ejercicio fiscal y no se cancelaron las obras terminadas es por ellos que se generó un desequilibrio presupuestal"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta documentación comprobatoria y justificativa, en este sentido, se valora que los resultados presentados en la Cuenta Pública, particularmente el saldo negativo, evidencian el incumplimiento del Principio de Sostenibilidad Presupuestaria. Dichos resultados corresponden a operaciones ya realizadas y registradas por la Entidad Fiscalizada, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M003/004/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.11 Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

3.1.1. Observación Preliminar número 02

Del análisis a los Analíticos Históricos de la cuenta: 41000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 41780-078-00001-0001-0000 al 31 de diciembre de 2024, se conoció que se realizaron registros de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024; sin embargo no se tuvo evidencia documental de las pólizas de ingresos, contables y presupuestales; así como de los cortes de caja, recibos de cobro y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de 3 millones 88 mil 474 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "...le hago de su conocimiento que las pólizas de ingresos señaladas dentro de la presente observación corresponden a saldos ejercidos por la administración saliente 2021-2024.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "Se entrega en forma electrónico formato PDF, pólizas contables de los ingresos, contables presupuestales, cortes de caja, recibos de caja y comprobantes de CFDI. Así como los estados de cuenta de los ingresos de recursos fiscales (ingresos locales) donde se depositaron los ingresos antes mencionados. Aunado a lo anterior se anexa en formato electrónico PDF el reporte del auxiliar donde se registran los ingresos del impuesto predial de enero y febrero del 2024, Así como el auxiliar bancario donde se refleja el depósito de cada corte...".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que proporcionaron evidencia documental que acreditan las pólizas de ingresos, contables y presupuestales; así como de los cortes de caja, recibos de cobro y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que se **elimina**, la Observación Preliminar número 02.

3.2. Se revisó que se efectuaron gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se contó con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondieran con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que la Entidad Fiscalizada realizará pagos por concepto de Servicios Personales soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y que estén justificados, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis y revisión a los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento/Recursos Fiscales 11-101 al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de aguinaldo, en la cuenta contable 5113-132-13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, por la

cantidad de 743 mil 866 pesos, sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 54, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "... A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se anexan en copia certificada 114 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI por el concepto de aguinaldo".

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, no proporcionó información para esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 743 mil 866 pesos soportados mediante documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

4.1.4. Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.6 Se verificó que no se presupuestó la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.



4.1.6.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado en el ejercicio sujeto a revisión y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presupuestar en el Capítulo 1000 Servicios Personales la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que en lo subsecuente se presupueste en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, de acuerdo a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera; conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

5.2.1 Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión y análisis al Acta Circunstanciada de fecha 11 de agosto de 2025, para hacer constatar el procedimiento de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet, del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, se conoció que la Entidad Fiscalizada, en su página de internet <https://alvaroobregon2427.gob.mx/> no realizó la publicación de los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, los cuales se detallan a continuación:

- La Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.
- Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Informe Trimestral, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024
- El Calendario de Ingresos base mensual
- La Relación de las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se presentan en la Cuenta Pública Anual, en las cuales se depositan y ministran los recursos federales transferidos por cualquier concepto durante el ejercicio fiscal.
- El Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- La información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
- El Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet
- La información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF)

- A más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, 9, 27 párrafo segundo, 51, 57, 58, 66, 69, 76 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“le hago de su conocimiento que la administración saliente 2021-2024 no dejó información dentro de la página de internet del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán”*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“...Se entrega link de la página oficial del municipio donde se publicaron cada uno de los puntos, así como también captura de pantalla de cada punto donde se encuentra la publicación en la página oficial del municipio de Álvaro obregón Michoacán.*

De acuerdo con lo anterior se anexa en medio electrónico formato PDF la entrega recepción donde se señala que se entregó las plataformas digitales de acuerdo a los formatos anuales y trimestrales como marca las publicaciones de los formatos de establecidos de la información financiera conforme a las normas y lineamientos aprobados por el consejo nacional de armonización contable (CONAC) en materia de transparencia y difusión de la información financiera”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron en medio electrónico formato PDF, links de accesos, capturas de pantalla del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet de los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se **elimina**, la Observación Preliminar número 05.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se comprobó que los pagos

realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 06

Derivado del análisis y revisión a los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento/Recursos Fiscales 11-101 al 31 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó gastos, en la cuenta contable 5131-311-31102 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO, por la cantidad de 1 millón 885 mil 304 pesos, sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 54, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante **Oficio** número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"... le hago de su conocimiento que los eventos contables observados dentro de la presente observación fueron erogados por la administración 2021-2024."*

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Para desvanecer esta observación se entrega en forma electrónica formato (PDF) pólizas contables de donde se registraros los ingresos por recaudación del DAP, Así como el auxiliar de alumbrado público donde se muestra el registro de cada recaudación, aunado a lo anterior de anexan los CFDI, XML."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia en forma electrónica formato (PDF) de los auxiliares, pólizas contables y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó, aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1 Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis a la documentación proporcionada, no tuvo evidencia de que los informes de actividades del Contralor de la Entidad Fiscalizada, hayan sido presentados semestralmente, dentro de los quince días siguientes al término del semestre, ante la Auditoría Superior de Michoacán, por lo que no se acredita que se hayan presentado en el plazo señalado en la normatividad aplicable, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 79, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante **Oficio** número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"le hago de su conocimiento que dicha información no fue localizada dentro del archivo histórico y de concentración del municipio de Álvaro Obregón, Michoacán"*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, no presentó información respecto a esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no presentan evidencia de la presentación del informe de actividades del contralor, a la Auditoría Superior de Michoacán, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M003/004/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.2 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normatividad aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3 Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se

detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 08

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante **Oficio** número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"le informo que estas si fueron integradas. A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se anexa copia certificada de 3 nombramientos expedidos por el en su carácter de presidente municipal"*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, no presentó información respecto a esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron copias certificadas de 3 nombramientos de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, por lo que se **elimina**, la Observación Preliminar número 08.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1. Se verificó que se haya elaborado el Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

9.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que la Entidad Fiscalizada, omitió publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las modificaciones al Presupuesto que se realizaron durante el Ejercicio Fiscal 2024, las cuales quedaron aprobadas en el Acta de Sesión Ordinaria Acta de Sesión Ordinaria número 15/2024 de fecha 09 de agosto de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "... le hago de su conocimiento que no habrá antecedente alguno dentro del archivo histórico de concentración de que la administración saliente correspondiente al periodo del primero de enero al 31 de agosto de 2024, haya realizado dichas modificaciones".

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "*Se entrega en forma electrónico formato PDF las actas de cabildo donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2024 así como las modificaciones realizadas de las cuales se entregaron en tiempo y formar como lo marca la ley orgánica en su artículo 40 LOM inciso c) fracción VII para su publicaciones de cada modificación al periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo*".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron en forma electrónico formato PDF ACTA S.O. 24/23 y ACTA S.O. 02/24 de fechas 29 de diciembre y 29 de enero de 2024 respectivamente; donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como las modificaciones, por lo que se **elimina**, la Observación Preliminar número 09.

9.2. Se Verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron

irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.2.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, relativa al Plan Municipal de Desarrollo, de la Entidad Fiscalizada, se conoció su elaboración y aprobación mediante Acta de Sesión Ordinaria número 11/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024; sin embargo, no se presenta evidencia documental en la que conste su presentación al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"le hago de su conocimiento que el plan de desarrollo municipal fue aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024". "A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se anexa copia certificada del oficio número PM/SM/032/DIC-2024 de fecha 31 de diciembre, donde se acusa de recibido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que se presentó el plan de desarrollo municipal"*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, no presentó información respecto a esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se presenta copia certificada del oficio número PM/SM/032/DIC-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, donde se acusa de recibido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se presentó el Plan de Desarrollo Municipal, por lo que se **elimina**, la Observación Preliminar número 10.

9.2.2 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación relativa a la debida integración de las Comisiones que integran la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número PM/AO/201/DIC-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: “... le hago de su conocimiento que el plan de desarrollo municipal fue aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se anexa copia certificada del oficio número PM/SM/032/DIC-2024 de fecha 31 de diciembre, donde se acusa de recibido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que se presentó el plan de desarrollo municipal...”.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2024, no realiza manifiesto alguno, con relación a este punto.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se presenta copia certificada del oficio número PM/SM/032/DIC-2024 de fecha 31 de diciembre, donde se acusa de recibido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que se presentó el Plan de Desarrollo Municipal, por lo que se **elimina**, la Observación Preliminar número 11.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número PM/AO/201/DIC-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 y escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada,

nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestal y se omitió la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal; así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, ante la Auditoría Superior de Michoacán.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal

Licenciatura en Contaduría

Auditor

Licenciada en Derecho

Auditor



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente al Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, mediante Auditoría de Cumplimiento Financiero del ejercicio fiscal 2024.

